



Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Veintiuno (21) de Octubre de 2020

Referencia	Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado	88001-4003-002-2020-000167-00
Demandante	Andrés Camacho Zarate
Demandado	Damaris Arévalo Jiménez, Félix Pantoja Berthel y Delis Jiménez Sarmiento.
Auto Sustanciación No.	0135

Verificado lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en su escrito de medida de restitución provisional del inmueble dado en arrendamiento, se ordene la práctica de una inspección judicial y la restitución provisional del inmueble.

Manifiesta el numeral 8º del Art. 384 del C.G.P. lo siguiente: “8. **Restitución provisional.** Cualquiera que fuere la causal de restitución invocada, el demandante podrá solicitar que antes de la notificación del auto admisorio o en cualquier estado del proceso, se practique una diligencia de inspección judicial al inmueble, con el fin de verificar el estado en que se encuentra. Si durante la práctica de la diligencia se llegare a establecer que el bien se encuentra desocupado o abandonado, o en estado de grave deterioro o que pudiere llegar a sufrirlo, el juez, a solicitud del demandante, podrá ordenar, en la misma diligencia, la restitución provisional del bien, el cual se le entregará físicamente al demandante, quien se abstendrá de arrendarlo hasta tanto no se encuentre en firme la sentencia que ordene la restitución del bien.

Durante la vigencia de la restitución provisional, se suspenderán los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento a cargo de las partes.”

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en virtud de la norma señalada, se procederá a practicar una diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de la listis, con el objeto de verificar el estado de conservación, para lo cual se fijará fecha y hora. En consonancia de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Practicar diligencia de Inspección Judicial al inmueble objeto de la presente demanda, para verificar su estado de conservación, conforme lo arriba esbozado.

SEGUNDO: Señalar como fecha para la práctica de la diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de restitución el día jueves (26) de Noviembre de 2020, a las 9:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ